**0090-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las ocho horas con cero minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNION LIBERAL en el cantón GARABITO de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto nº 488-DRPP-2020 de las siete horas con veinticinco minutos del diez de diciembre de dos mil veinte, se le indicó a la agrupación política que no procedía la acreditación de los señores Tamara Joyce Futch Díaz, cédula de identidad nº 116160051 como secretaria propietaria y delegada territorial y Yor Araya Reyes, cédula de identidad nº 603170758, como delegado territorial suplente, por presentar doble militancia con el partido Liberal Progresista, y el señor Christian Gerardo Salazar Guerrero, cédula de identidad nº 110270573 como secretario suplente y delegado territorial propietario, ya que presenta doble militancia con el partido Pueblo Garabito, por lo que, para subsanar las inconsistencias señaladas deberían presentar las cartas originales de renuncia a los cargos señalados, con el respectivo recibido de la agrupación a la que dimitían, ya fuera el sello o la firma de alguno de los miembros del comité ejecutivo superior, caso contrario, debería el partido político designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea. De igual forma, se indicó que respecto a la señora Rosibel Guerrero Delgado, cédula de identidad nº 203410725, la misma fue designada como fiscal suplente y delegada territorial suplente, no obstante, al ser la función de la fiscalía incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, debería aclarar en qué cargo deseaba permanecer la señora Guerrero Delgado y, necesariamente, convocar a una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

En fecha doce de enero de dos mil veintiuno la agrupación política celebró una nueva asamblea, en la que designó a la señora Melissa Muñoz Mena, cédula de identidad nº 113700031 como delegada territorial suplente, ya que, según indicó el partido, la señora Rosibel Guerrero Delgado, debería ser acreditada como fiscal suplente.

Posteriormente, en fecha trece de fueron presentadas en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones con sede en el cantón de Orotina, de la provincia de Alajuela, las cartas de renuncias debidamente recibidas, de los señores Tamara Joyce Futch Díaz y Yor Araya Reyes al partido Liberal Progresista, y el señor Christian Gerardo Salazar Guerrero, al

partido Pueblo Garabito, subsanando así las inconsistencias señaladas. Cabe mencionar, que dichas renuncias fueron tramitadas mediante los oficios DRPP-0176-2021 Y DGRE-031-2021, respectivamente, ambos del veintiuno de enero del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada <u>en forma completa</u> de la siguiente manera:

# PROVINCIA PUNTARENAS CANTÓN GARABITO

### **COMITE EJECUTIVO**

RIO
ARIO
IO
<b>=</b>
E

## FISCALÍA

Cedula	Nombre	Puesto
110230320	AGUSTIN ALVAREZ CLARE	FISCAL PROPIETARIO
203410725	ROSIBEL GUERRERO DELGADO	FISCAL SUPLENTE

#### **DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
111020975	CARLA GALLARDO BERMUDEZ	TERRITORIAL
110270573	CHRISTIAN GERARDO SALAZAR GUERRERO	TERRITORIAL
109780552	ERNESTO ALFARO CONDE	TERRITORIAL
109930370	FRANCISCO JOSE GONZALEZ MADRIGAL	TERRITORIAL
116160051	TAMARA JOYCE FUTCH DIAZ	<b>TERRITORIAL</b>
104430564	LUIS GERARDO SALAZAR JIMENEZ	SUPLENTE
603170758	YOR ARAYA REYES	SUPLENTE
113700031	MELISSA MUÑOZ MENA	SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE. -

# Marta Castillo Víquez Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.° 316-2019, partido Unión Liberal Ref., No.: 3557, 2759-**2020,** (0258, 0202 / 0264, 0240)-**2021**